

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2009 se ha acordado citar a Nerijus Borusas para que comparezca en este Juzgado el próximo día 10 de marzo de 2009, a las nueve y treinta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 26 de 2009, seguido por resistencia y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Nerijus Borusas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.503/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felipe Marcial Pérez Rodríguez, contra la empresa "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 540,57 euros, más la cantidad de 108,11 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.897/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cesáreo Martín López y don Benito Iruela de la Cruz, contra la empresa "Subsuelo y Obra Civil, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de don Cesáreo Martín López y don Benito Iruela de la Cruz con la empresa demandada "Subsuelo y Obra Civil, Sociedad Limitada", en la fecha de la presente resolución por no readmisión de los trabajadores, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización de la suma de 13.671,45 euros a don Cesáreo Martín López, y de 12.422,70 euros a don Benito Iruela de la Cruz, y la suma de 7.387,38 euros para don Cesáreo Martín y de 11.732,55 euros para don Benito Iruela por el concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta

la fecha de esta resolución, descontando el período trabajado para otra empresa por el trabajador don Cesáreo Martín López.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Subsuelo y Obra Civil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.898/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.203 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Cañizares Revuelto, contra la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", sobre sanciones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 44 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por sanción, seguido ante este Juzgado con el número 1.203 de 2008, a instancias de don Emilio Cañizares Revuelto, asistido del letrado señor don Mario Alfonso Martínez Escuin, frente a la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", que no comparece; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Cañizares Revuelto, frente a la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", declarar nula e improcedente la sanción impuesta al trabajador mediante carta de fecha 22 de septiembre de 2008, y en consecuencia,

acuerdo revocar la misma y dejarla sin efecto, con las consecuencias económicas y jurídicas inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gipro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.771/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.415 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Martín Rueda, contra don Eusebio Mariscal Lopesino, don Mariano Mariscal Lopesino, don Antonio González González, "Marcal Internacional, Sociedad Limitada", "Antonio González González, Sociedad Limitada", y "Aglezsil, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 19 de 2009

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 1.415 de 2008, a instancias de don Andrés Martín Rueda, asistido de la letrada doña Mara Menéndez Pérez, frente a don Eusebio Mariscal Lopesino, asistido por el letrado don Vicente Martín Manzanero; don Mariano Mariscal Lopesino y don Antonio González González, no comparecen; "Marcal Internacional, Sociedad Limitada", representada por el letrado don Agustín Carrillo Castaño; "Antonio González González, Sociedad Limitada", y "Aglezsil, Sociedad Limitada", representadas y asistidas por el letrado señor don Vicente Martín Manzanero; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Andrés Martín Rueda, contra "Marcal Internacional, Sociedad Limitada", don Eusebio Mariscal Lopesino, "Antonio González González, Sociedad Limitada", y "Aglezsil, Sociedad Limitada", don Mariano

Mariscal Lopesino y don Antonio González González, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 20 de octubre de 2008, condenando de forma solidaria a las empresas "Marcal Internacional, Sociedad Limitada", "Aglezsil, Sociedad Limitada", y "Antonio González González, Sociedad Limitada", a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, ante la Secretaría del Juzgado, a abonarle la suma de 61.677,38 euros en concepto de indemnización por despido, condenando asimismo a las empresas de forma solidaria a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la sentencia con arreglo al salario declarado probado.

Asimismo, procede la absolución de los administradores don Eusebio Mariscal Lopesino, don Antonio González González y don Mariano Mariscal Lopesino.

Remítase testimonio de la presente sentencia a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mariano Mariscal Lopesino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 561 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teófila Consuelo Jiménez Sáez, contra la empresa "Korynto La Moraleja, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 37 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre Seguridad Social,

siendo partes en el mismo: de una, como demandante, doña Teófila Consuelo Jiménez Sáez, asistida por el letrado don José Ignacio Montejo Uriol, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Mercedes Alonso Alonso; "Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", representada por el letrado don Luis Alberto Bravo Puente, y "Korynto La Moraleja, Sociedad Limitada", que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Teófila Consuelo Jiménez Sáez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", y "Korynto La Moraleja, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a "Korynto La Moraleja, Sociedad Limitada", a que abone a la demandante la suma de 2.741 euros como responsable directa, sin perjuicio del anticipo con cargo a la mutua, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Korynto La Moraleja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.770/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.